

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 3 de Sevilla

C/ Vermondo Resta, s/n., 41018, Sevilla. Tlfno.: 955544046 955549114, Fax: 955043169, Correo electrónico: JContencioso.3.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109145320230004818.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 384/2023. **Negociado:** 5

De: CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS (CACOA)

Procurador/a: MERCEDES RETAMERO HERRERA

Contra: CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Letrado/a: S. J. JUNTA DE ANDALUCIA

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia: D.^a Carmen Garcia Calderon

En Sevilla, en el día de su firma electrónica.

ANTECEDENTES DE HECHO

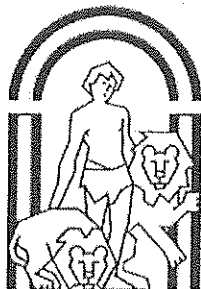
Único.- La procuradora Sra. MERCEDES RETAMERO HERRERA en nombre y representación de CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS (CACOA), ha presentado escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la actuación administrativa referenciada de CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 8 Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) establece los recursos de los que conocerán en única instancia los Juzgados de lo Contencioso-administrativo. Examinada la actividad administrativa impugnada, se estima, en principio y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 51.1 LJCA, que este Tribunal es competente para conocer del recurso por encontrarnos ante un asunto relacionado en el citado artículo 10.1 LJCA.

Segundo.- El artículo 45.2 determina qué documentos hay que acompañar al escrito de interposición del recurso. A la vista de los aportados en el presente supuesto, se declara válida la comparecencia y se admite a trámite el recurso, que se sustanciará por el procedimiento ordinario previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley LJCA.

PARTE DISPOSITIVA



Código:	OSEQRSK4N8N22T3UF49T7KYAX7HN5B	Fecha:	20/09/2023	
Firmado Por	CARMEN GARCIA CALDERON	Página:	1/2	
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

- Se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^a MERCEDES RETAMERO HERRERA en representación de CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS (CACOA), contra la resolución dictada por CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

- Tener por personado y parte la Procuradora D^a MERCEDES RETAMERO HERRERA, en nombre y representación del recurrente en virtud de poder general para pleitos aportado.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Requiérase a CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA para que remita el expediente administrativo, que deberá ser remitido en el plazo improrrogable de veinte días, bajo las responsabilidades correspondientes; interesándose de dicho organismo que, previamente a la remisión del expediente, se notifique a los interesados en el mismo, y expresamente a la Cia de seguros correspondiente remitiéndose con el expediente acuse de recibo o similar acreditativo del resultado positivo de dicho emplazamiento, emplazándoles para que pueden comparecer en este Órgano judicial en el plazo de nueve días (artículo 49.1 LJCA), bajo los apercibimientos legales; librese el correspondiente oficio, entendiéndose que el emplazamiento de la Administración se tiene por efectuado la reclamación del expediente.

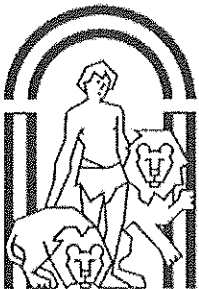
MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, a presentar en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.


Lo decreto y firmo:

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRSK4N8N22T3UF49T7KYAX7HN5B	Fecha	20/09/2023	
Firmado Por	CARMEN GARCIA CALDERON			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	